

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Distribuidora Crisel, representada por su Administrador General Único, Ing. Julio César Orozco Núñez partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente contrato.

d).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles (en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas), colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Cuenta con Registro Federal de Contribuyente: DMZ 610817LH6.

f).- Así mismo declara que el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó la orden de compra OC220020, derivada de la Licitación Pública AD/CC/002/2022, en la cual, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de productos de Abarrotes para diversos Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitario,



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



documento con el que da cuenta de su actividad económica autorizada para la venta de abarrotes al por mayor. Así mismo cuenta con cédula de Licencia Municipal vigente expedida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con registro 1025593 uno, cero, dos, cinco, cinco, nueve, tres, cuenta 1013381 uno, cero, uno, tres, tres, ocho, uno y registro en el Padrón de Proveedores número P-01001. Por lo que manifiesta y acredita contar con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para el cumplimiento del presente contrato.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

e).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8,638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

f).- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: DCR970305IS6.

III.- Declaraciones comunes de las partes:

a).- Que comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de abarrotes para cubrir necesidades de los programas de "El Organismo" y de eventos que llegaren a suscitarse durante la vigencia del presente contrato. Para lo cual, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente y en parcialidades, en los domicilios de cada uno de los Centros dependientes de "El Organismo", los productos solicitados. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso f) de la Declaración Primera.

Los productos de abarrotes relacionados en las Tablas Descriptivas de la licitación en referencia, se agregan como documento adjunto (en tres fojas útiles por su frente), las que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA CRISEL. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/48/2022.



a).- Recibir del Departamento de Adquisiciones, las notificaciones de orden de compra para el programa específico.

b).- Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en los domicilios, fechas y horarios previstos, verificando con el personal responsable su debida recepción y acuse de recibo en la nota de remisión correspondiente.

c).- Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como por defectos y/o vicios ocultos que pudieran verificarse al momento de la entrega; o las correspondientes a margen de caducidad, especificaciones técnicas y/o características solicitadas, obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.

d).- Cumplimentar las disposiciones normativas de la NOM 251- SSA1-2009.

e).- Notificar al Departamento de Adquisiciones, en condiciones de inmediatez, situaciones de demora y solicitud de prórroga, para tomar los acuerdos correspondientes.

f).- Presentar en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, las facturas anexando el soporte correspondiente.

g).- Dar cumplimiento de manera directa a las obligaciones contraídas, por lo que no podrá efectuar contratación alguna.

h).- Otorga garantía de precio fijo de los productos licitados durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$849,407.35 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos 35/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula primera, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA CRISEL, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/48/2022.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Las cantidades son enunciativas más no limitativas ya que las mismas podrán aumentar o disminuir conforme a las necesidades de "El Organismo" y nunca podrán exceder del monto del presupuesto aprobado.

CUARTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
AV Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

QUINTA.- Garantía. "El Proveedor" deberá de entregar los productos en las marcas solicitadas y en buen estado a satisfacción de "El Organismo" y contar con márgenes de caducidad, de lo contrario deberá hacerse el cambio de los mismos a más tardar al día siguiente del reporte.

SEXTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los productos en el lugar indicado.

SÉPTIMA.- Depósito de Garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque certificado o Fianza por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente instrumento, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

OCTAVA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de febrero y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

NOVENA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

DÉCIMA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al



DIF

Zapopan

continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.

c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- Legislación Aplicable. Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones relativas y aplicables a la presente contratación. Y aplicar en medida de lo posible los procedimientos preestablecido para el caso en los Capítulos IV y V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



DIF Zapopan

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 2836 3444
www.difzapopan.gob.mx

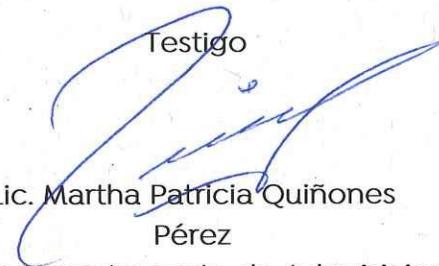

Mtra. Karla Guillermina
Segura Juárez
Directora General.


Ing. Julio César Orozco
Núñez
Administrador General Único.

Testigo

Testigo


Mtro. Alejandro Acosta
Castillo
Director de Administración y
Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñones
Pérez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

FEZ0ã ã ãã [A0]æ^Å^Á
O^&d iDã^& [] + i { ãã& [} Á/Á
[ã^æ ã) d Á ã & æ ..ã [Á
[&æ [Á æ&&ã) Áã^Á [• Á
SÓUÓÚÁ [i Á ææ • Á^Á } Á
ãã [Á^• [] æ^) ããæã [ã
FEZ0ã ã ãã [A0] æ^Á
& [] + i { ãã& [} Á/Á ã^æ ã) d
ã & æ ..ã [Á &æ [Á æ&&ã)
ã^Á [• SÓUÓÚÁ [i Á ææ • Á
á^Á } Áã [Á^• [] æ^
ã^) ããæã [É

SÓUÓÚÁ ã^æ ã) d • Á
^• [] æ^ • É [] æ&&ã) ã + i { æ&ã)
& [] - ã^) &æ^Á^• [] çãæãÉ

